

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA – SALA LABORAL

## EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

### HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

**TIPO DE PROCESO:** Ordinario  
**RADICACION:** 252693103002202200086-01  
**DEMANDANTE:** MARIA LUCIA BERNAL DE CASTAÑEDA  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES -  
**FECHA DE LA SENTENCIA:** ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)  
**DECISION:** MODIFICAR-MODIFICAR- CONFIRMAR  
**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia dictada el 27 de octubre de 2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá– Cundinamarca, dentro del proceso ordinario promovido por MARÍA LUCIA BERNAL DE CASTAÑEDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; en el sentido de AUTORIZAR a la entidad demandada, descontar del retroactivo pensional que le corresponda a la demandante con ocasión del fallecimiento de su cónyuge –LUCINIO CASTAÑEDA BARACALDO- lo pagado por la entidad con base en la Resolución No. SUB 66424 de 16 de marzo de 2021, conforme con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la mencionada sentencia, en el sentido de precisar que los intereses moratorios objeto de condena en dicho numeral, se causan desde el 27 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago de las mesadas señaladas, de acuerdo a lo expuesto en precedencia. TERCERO: CONFIRMAR, la sentencia apelada y consultada, en lo demás. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente digitalizado al juzgado de origen, para lo de su cargo.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 12-09-2023, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA – SALA LABORAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Eliana Barajas Carreño', written over a light gray rectangular background.

ASTRID ELIANA BARAJAS CARREÑO  
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 12-09-2023 , a las 5: 00 p. m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Astrid Eliana Barajas Carreño', written over a light gray rectangular background.

ASTRID ELIANA BARAJAS CARREÑO  
Secretaria Sala Laboral